

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 15 de abril de 2025, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Espíritu Santo» de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 935/2025).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Rico Pavés, como representante de la Fundación Pía Autónoma de la Inmaculada Concepción de María, nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Espíritu Santo», con código 11004325 y domicilio en C/ Albareda, 3, de El Puerto de Santa María (Cádiz), por el que solicita el cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Primero. Resultando que los citados centros tienen autorización para impartir, respectivamente, tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, aparece debidamente acreditada la titularidad de estos centros a favor de la entidad Comendadoras del Espíritu Santo.

Tercero. Resultando que la entidad Comendadoras del Espíritu Santo, mediante escritura de cesión de derechos número quinientos noventa, otorgada en Jerez de la Frontera el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco ante don Javier Manrique Plaza, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede a la entidad Fundación Pía Autónoma de la Inmaculada Concepción de María la titularidad de los mencionados centros.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Espíritu Santo», con código 11004325 y domicilio en C/ Alvareda, 3, de El Puerto de Santa María (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Pía Autónoma de la Inmaculada Concepción de María, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que tuviera contraídas la entidad titular cedente en relación a dichos centros, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

00319840

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional